

Barinas; 12/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0029



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LAS TRES C, C.A	PAG. 1-2
• RAMIREZ INVERSIONES LA RAMIREÑA, F.P	PAG. 2



INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LAS TRES C, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -3-A MERCANTIL I. Número 10 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26178

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LAS TRES C, C.A

Número de Expediente: 295-26178

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, LUZMILDA DEL VALLE QUINTERO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-11.188.991, civilmente hábil, debidamente autorizada para este acto según consta en documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LAS TRES C, C. A., ocurro respetuosamente ante su competente autoridad a los fines de presentar dicho Documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de estatutos sociales de la prenombrada compañía y además de la factura en original la cual presento para su vista y devolución. Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 11 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MIRTHA MARLENE RODRIGUEZ GARCIA IPSA N.: 216619, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO -3-A MERCANTIL I. Derechos pagados **BS. 5.161.200,00** Según Planilla RM No. 29500151634, Banco No. 775549 Por **BS. 5.000.000,03**. La identificación se efectuó así: LUZMILDA DEL VALLE QUINTERO, C.I: V-11.188.991.

Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LAS TRES C, C.A

Número de Expediente: 295-26178

CONST

Nosotros, CESAR ENRIQUE CARRILLO CASTILLO, MANUEL ENRIQUE CARRILLO FRANCIS, CESAR ALBERTO CARRILLO FRANCIS y LIZ MAYERLIN CARRILLO FRANCIS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la Cédulas de Identidad Nros. V.- 12.203.891, V.- 24.789.444, V.- 20.406.025 y V.- 23.028.824, civilmente hábiles y de este domicilio, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efectos constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrá por la

presente Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud, para que se sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa, contenidas bajo las siguientes cláusulas.- CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominará INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LAS TRES C, C.A. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio será Barrio Los Marqueses Calle el Canal, Casa Nro.8, Sector Universidad, Parroquia El Carmen del Estado Barinas, pudiendo establecer, domicilios especiales, Sucursales, Agencias, Franquicias, Oficinas o Representaciones en cualquier otro lugar del País y en el Exterior, cuando así lo permitan las Leyes vigentes y lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: El objeto de la Compañía: La comercialización, importación y exportación de toda clase de Repuestos y Equipos de Refrigeración, Instalación, Mantenimiento y Servicio Técnico de Equipos de Refrigeración Domestico, Comercial, Industrial y Automotriz, Compra y venta de materiales eléctricos en alta y baja tensión, servicio y mantenimiento de obras eléctricas en alta y baja tensión, construcción de obras civiles en general, y todo tipo de soldadura liviana y pesada, compra y venta, reparación de maquinarias pesadas. Compra-venta y servicios de equipos para telecomunicaciones, comercialización y distribución, compra y venta al mayor y detal de víveres en general, productos bovinos, productos avícolas porcinos beneficiados y pecuarios y compra-venta de alimentos para animales en general. Pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad afín, similar o conexa con las anteriores y en general podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio en el país que a juicio de la asamblea de accionista, sea conveniente o necesaria para la realización de su objeto social. CUARTA: La duración de la empresa será de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil plazo este que podrá ser prorrogado por periodos iguales. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es la Cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00), íntegramente suscrito y pagado. Dicho Capital Social está dividido en cincuenta (50) acciones nominativas no convertibles al portador de un valor nominal de Diez Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas por los Accionistas en la forma siguiente: el Accionista CESAR ENRIQUE CARRILLO CASTILLO, ha suscrito y pagado TREINTA Y CINCO (35) acciones nominativas no convertibles al portador de un valor nominal de Diez Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000,00) cada una para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.350.000.000,00); MANUEL ENRIQUE CARRILLO FRANCI, ha suscrito y pagado CINCO (05) acciones nominativa no convertibles al portador de un valor nominal de Diez Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000,00) cada una para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.50.000.000,00). CESAR ALBERTO CARRILLO FRANCIS, ha suscrito y pagado CINCO (05) acciones nominativa no convertibles al portador de un valor nominal de Diez Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000,00) cada una para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.50.000.000,00). LIZ MAYERLIN CARRILLO FRANCIS, ha suscrito y pagado CINCO (05) acciones nominativas no convertibles al portador de un valor nominal de Diez Millones de Bolívares (Bs.10.000.000,00) cada una para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.50.000.000,00). El Capital ha sido pagado en su totalidad según consta inventario que se anexa a este documento. Declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta Acta Constitutiva proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Las acciones son nominativas y dan a sus propietarios derecho iguales y proporcionales al número de acciones que posean, correspondiendo a cada acción un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas, en caso de que algún accionista resolviera ceder todas o parte de sus acciones, debe dar preferencia para adquirirlas a los otros accionistas por escrito otorgándole un plazo de 30 días para ejercer este derecho de preferencia, si transcurrido dicho plazo el accionista no manifestare su voluntad al respecto el vendedor quedara en libertad de ofrecer sus acciones a terceros, la cesión de acciones de la compañía se hará mediante traspaso inscrito en el libro de accionistas firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados. CAPITULO III DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: El primer ejercicio económico de la sociedad empezara a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, finalizará el día 31 de Diciembre de 2.021, los demás ejercicios comenzaran el 01 de Enero y terminaran el 31 de Diciembre de cada año. En esta última fecha se cortaran las cuentas y se procederá a efectuar el Balance General y el Estado de Ganancia y Perdidas de la Compañía de la manera establecida en el Código de Comercio. OCTAVA: El reparto de las utilidades se efectuara en la forma siguiente: el cinco por ciento (5%) de la misma se destinara a un fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social, de conformidad con el artículo 262 del Código de Comercio Vigente. NOVENA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva integrada por Un (01) Presidente,



RAMIREZ INVERSIONES LA RAMIREÑA, F.P

(01) Vice-Presidente, (02) Directores Gerentes, quienes podrán ser o no accionistas y durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus cargos, pero deberán permanecer en los mismos hasta tanto no sean legalmente reemplazados. La Junta Directiva o cualquiera de sus integrantes podrán ser reelegidos por la asamblea. El primer periodo de la Junta Directiva empezará a contarse a partir de la fecha inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil correspondiente. DÉCIMA: El Presidente de la empresa tendrá la más amplia facultades de administración y disposición, podrá obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consienta en consecuencia, son de exclusiva competencia y además podrá entre otros ejercer en forma separadas las siguientes atribuciones y facultades: 1.) Representar a la compañía en forma judicial o extrajudicial, pudiendo constituir mandatos judiciales con las facultades que estime su conveniente para la adecuada representación de la compañía y revocar los mismos. 2.) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro diario de la compañía con facultades para vender en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de la manera más amplia y sin limitación alguna. 3.) Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga interés la compañía, así como firmar documentos privados, públicos, libros y protocolos. 4.) Nombrar, contratar y remover empleados de la compañía y determinar sus remuneraciones. 5.) Convocar y presidir las Asambleas, ya sean estas Ordinarias y Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas en los mismos. 6.) Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar y movilizar prestamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios. 7.) Movilizar y cerrar cuentas bancarias y retirar el dinero de las mismas mediante la emisión de cheques u órdenes de pago. 8.) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar efectos de comercio. 9.) El Presidente separadamente tendrá las atribuciones de Contratar ante cualquier organismos públicos y privados para el bien de la Compañía. Las facultades aquí conferidas son meramente enunciativas y no taxativas, por lo que no podrá alejarse insuficiencias de facultades. DECIMA PRIMERA : El Vice-Presidente y los Directores Gerentes de la empresa tendrá la más amplia facultades de administración y disposición, podrá obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consienta en consecuencia, son de exclusiva competencia y además podrá entre otros ejercer en forma separadas: 1.) Podrá tramitar ante los organismos competentes las solvencias que sean requeridos por instituciones. 2.) Hacer denuncias por ante los cuerpos policiales. 3.) Representar a la compañía por ante las autoridades ya sean estas civiles, administrativas, judiciales y militares y ejercer las atribuciones necesarias o para la buena marcha de la compañía, de conformidad con lo establecido en este documento constitutivo estatutario y el Código de Comercio. 4.) Inscribir a la empresa en los entes gubernamentales y empresas privadas. La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que hayan concurrido a ella, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante Poder debidamente Protocolizado. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; LAS ORDINARIAS, se reunirán una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de cada año; LAS EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando así lo consideren conveniente los accionistas. DÉCIMA TERCERA: La empresa tendrá las más amplias facultades para el uso y desarrollo de la tecnología que promueva, crean y desarrollen los miembros y/o terceros, para dar cumplimiento al objeto de la misma. DECIMA CUARTA: Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán válidas con presencia del cincuenta por Ciento (50%) de asistencia de los accionistas y las decisiones se tomaran con el cincuenta por ciento (50%) de las acciones presentes, no siendo necesaria la previa convocatoria por escrito, si en el momento de la reunión está presente en la misma totalidad del capital social de la Empresa. CAPITULO IV DEL COMISARIO DÉCIMA QUINTA: La sociedad tendrá un COMISARIO con las atribuciones que le confiere el Código de Comercio, y durará en su cargo por espacio de cinco (5) años pudiendo ser reelecto. DÉCIMA SEXTA: El comisario entregará a la Junta Directiva, antes de la respectiva asamblea anual y para ser puesto a disposición de los accionistas, su informe sobre el Balance y demás documentos justificativos. CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS DÉCIMA SEPTIMA: La Compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración, por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio, en este caso la Asamblea permanecerá investida de las amplias facultades que juzgue convenientes. DÉCIMA OCTAVA: Todo lo no previsto en este documento se resolverá aplicando las normas del Código de Comercio Vigente y las Disposiciones que rigen sobre la materia. DÉCIMA NOVENA: Fueron designados para ocupar los cargos de PRESIDENTE, el Ciudadano CESAR ENRIQUE CARRILLO CASTILLO, VICE-PRESIDENTE el ciudadano CESAL ALBERTO CARRILLO FRANCIS, y los ciudadanos MANUEL ENRIQUE CARRILLO FRANCIS y LIZ MARYELIN CARRILLO FRANCIS, para ocupar los cargos de Directores Gerente, ya antes identificados, finalmente para ejercer el cargo de Comisario de la Compañía se designó por el periodo respectivo a la Ciudadana LUZMILDA DEL VALLE QUINTERO, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro.V.-11.188.991, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, inscrita en el Colegio de contadores del estado Barinas bajo el Nro.89.399. VIGESIMA: Queda plenamente facultado, por medio de este documento y en su carácter de Comisario de la Sociedad Mercantil que por este instrumento se constituye a la Ciudadana LUZMILDA DEL VALLE QUINTERO, antes identificada, para efectuar la correspondiente participación al Ciudadano Registrador Mercantil Primero del Estado Barinas, a los fines de su inscripción, fijación, y publicación de Ley; así como para todo tramite, gestión o actuación, o cualquier otra formalidad o actividad necesaria o requerida tanto para su constitución legal como para su operatividad comercial, por ante los Organismos, Instituciones o Entes Públicos y Privados Competente por donde haya lugar dichas gestiones, tramitaciones u obtenciones. Así lo otorgamos en la Ciudad de Barinas Estado Barinas, sede del Registro Mercantil Primero, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 210° y 160°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-12-B REGMER2**. Número **51** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-29691

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RAMIREZ INVERSIONES LA RAMIREÑA, F.PNúmero de Expediente: **412-29691**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, MARYURI DEL CARMEN RAMÍREZ DE GONZALEZ, Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.828.445, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará RAMÍREZ INVERSIONES LA RAMIREÑA, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en la Urbanización Terrazas de Santo Domingo, Calle 14-A, Casa N° 675, Municipio Bolívar del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la comercialización, importación, exportación, transporte, compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de víveres en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados; la elaboración, compra y venta al mayor y al detal de quesos en todas sus presentaciones, igualmente todo tipo de lácteos y sus derivados nacionales e importados; la compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; jugos pasteurizados y bebidas en general; la venta, preparación y elaboración de productos de panadería, pastelería y repostería en general; la compra y venta de productos de charcutería, alimentos curados, alimentos empacados, refrigerados, congelados y embutidos en general; la importación, exportación, compra y venta de frutas, verduras y hortalizas; la compra y venta de productos de limpieza e higiene personal; quincallería en general; la distribución, comercialización y expendio de licores nacionales o importados al mayor y detal, en sus distintas presentaciones. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 24 de Septiembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ALIS NEPTALI BRACA IPSA N.: 271214, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **51**, TOMO **-12-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 94.000,00** Según Planilla RM No. **41244662852**, Banco No. **00-0069757** Por **BS. 0,04**. La identificación se efectuó así: **MARYURI DEL CARMEN RAMIREZ DE GONZALEZ, C.I.-V-15.828.445**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ****Registradora Mercantil Auxiliar**

FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

RAMIREZ INVERSIONES LA RAMIREÑA, F.PNúmero de Expediente: **412-29691****CONST**